



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
30/2024	El Pleno	

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 30/2024. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGOS DEL CONTRATO "IMPLANTACION DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MANGANESES DE LA LAMPREANA".

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de Secretaría que dice literalmente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de las actuaciones comprendidas en el proyecto de obra denominado IMPLANTACIÓN DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MANGANESES DE LA LAMPREANA., emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el proyecto de obra denominado IMPLANTACIÓN DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MANGANESES DE LA LAMPREANA.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar se hacen las siguientes





CONSIDERACIONES

PRIMERA. NORMATIVA

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Asimismo le serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020),

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- La Orden HFP/55/2023, de 4 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).

SEGUNDA. TIPIFICACIÓN

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato de obras. Las prestaciones fusionadas en esta contratación están directamente





vinculadas entre sí y se considera que pueden tratarse como una unidad funcional y, en consecuencia, sacarlas a licitación en un solo contrato.

TERCERA. TRAMITACIÓN

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP. Dado el valor estimado del contrato y considerando que no incluye prestaciones de carácter intelectual, la presente licitación podría adjudicarse mediante el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP (en la redacción fijada por la Ley del Estado 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021), y, en consecuencia, no se halla sujeta a regulación armonizada. No obstante se ha preferido el procedimiento abierto normal que también tiene cobertura jurídica.

CUARTA. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo que se refleja, concretamente, en una cuidadosa y extensa aplicación de los principios de integridad, igualdad y libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP para esta modalidad de procedimiento abierto. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, con la finalidad de promover la concurrencia.

QUINTA. PLAZO

El pliego de cláusulas administrativas regula el plazo de vigencia. La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación conforme a lo establecido por el artículo 29 de la LCSP.

SEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se usa un único criterio de adjudicación que es el precio, amparándose en el artículo 146. 1 de la LCSP.





SÉPTIMA. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- d) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que puede elevarse al Pleno del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana la siguiente propuesta de resolución:

1. Aprobar el expediente de contratación 30/2024, relativo a la contratación de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado **INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MANGANESES DE LA LAMPREANA**, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen (Proyecto de obra)
2. Aprobar el gasto máximo que el presente expediente comportará para la duración del contrato en 93.338,43 euros, que con los 19.601,07 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 113.000,00 euros, a cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
160.609.00	38.576,01





161.609.00	34.720,95
231.609.00	10.667,36
323.609.00	13.239,29
920.609.00	17.133,60

3. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto que regula el artículo 156 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación mediante el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.

4. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, que determina su composición, a las siguientes personas:

– Juan Carlos Bueno Martín, Alcalde, como Presidente

– Maria Socorro López García, Secretaria-Interventora, que actuará como Secretaria

– Sandra Calvo Banco, Administrativa, que actuará como vocal.

Tras el correspondiente debate se acuerda por unanimidad de los presentes:

1. Aprobar el expediente de contratación 30/2024, relativo a la contratación de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado **INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MANGANESES DE LA LAMPREANA, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen (Proyecto de obra)**

2. Aprobar el gasto máximo que el presente expediente comportará para la duración del contrato en 93.338,43 euros, que con los 19.601,07 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 113.000,00 euros, a cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
160.609.00	38.576,01
161.609.00	34.720,95
231.609.00	10.667,36
323.609.00	13.239,29
920.609.00	17.133,60





3. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto que regula el artículo 156 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación mediante el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.

4. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, que determina su composición, a las siguientes personas:

- Juan Carlos Bueno Martín, Alcalde, como Presidente**
- Maria Socorro López García, Secretaria-Interventora, que actuará como Secretaria**
- Sandra Calvo Banco, Administrativa, que actuará como vocal.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

